

Las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, con fundamento en los artículos 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 62 fracciones IX, XIII, XIV, 64 fracción I, 75, 79, 80, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para su posterior donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado y sus municipios.

Que a estas comisiones unidas se turnó la Iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado relativa a la desincorporación de un Bien Inmueble del Régimen de Dominio Público del Estado para su posterior donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, bajo los motivos siguientes: *“...Que los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquellos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la convivencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de enajenación.*

*Que atendiendo a lo establecido en la norma aplicable, y dado que el predio en mención no es utilizado actualmente para un servicio público, es que surge la necesidad de desincorporar dicho bien inmueble que forma parte del patrimonio del Estado para su posterior donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, quien pretende realizar la construcción de una instalación de la Guardia nacional.*

*Que el Gobierno del Estado de Michoacán es Propietario del predio rústico denominado “El Capire”*



LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*

COMISIONES DE  
HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO OBRA  
PÚBLICA Y VIVIENDA Y DE GOBERNACION



*consistente en dos fracciones, la primera fracción con una superficie de 12,149.77 m<sup>2</sup> y la segunda fracción de 11.905.89 m<sup>2</sup>, ubicado el sureste de la población de Aguililla, Michoacán de Ocampo, con una superficie total de 24,055.66 m<sup>2</sup>. Inmueble adquirido por donación pura, simple y gratuita realizada por los señores Cecilio Castillo Guizar y Luis Castillo Guizar a favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000076, Tomo 00000238 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Apatzingán.*

*Que el predio materia del presente Decreto, en su fracción A. Primera Fracción, tiene un valor catastral de \$643, 937.81(seiscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 81/100 m.n) mientras que la fracción B. Segunda Fracción, tiene un valor catastral de \$631,012.17 (Seiscientos treinta y un mil doce pesos 17/100 M.N.) de acuerdo a los avalúos realizados por el perito valuador Ing. Miguel López Ávila, con Cedula Profesional 2461590.*

*Que mediante oficio S2/M2/10651/29277, dirigido al Mtro. Alfredo Ramirez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, signado por el General de Brigada Diplomado del Estado Mayor Enrique Covarriboas López, comandante de la 43/a Zona Militar, solicito mediante la figura de donación, las dos fracciones que integran el predio denominado "El Capire" localizado en el Municipio de Aguililla, Michoacán, con el fin de coadyubar al cumplimiento de las metas de la Presidencia de la República.*

*Que mediante oficio S2/M2/11246/32254, el General de Brigada Diplomado del Estado Mayor Roberto Bernal Benítez, informa que es viable la construcción de una instalación para la Guardia Nacional en la región denominada Tierra Caliente..."*

*"...Que con el objeto de solventar la suficiencia presupuestal para la construcción de las Instalaciones de la Guardia Nacional, se hizo llegar copia del oficio S/HyE/12309/36795, con el cual se proyecta la construcción de una instalación tipo "C3" la cual contempla 3 CÍA, una coordinación tipo Batallón y Helipuerto, por un monto de "266,809,245.57 (Doscientos sesenta y seis millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 57/100 m.n)*

*Que mediante Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2022, la Secretaria de Finanzas y Administración, instruyo y autorizó a la Dirección de Patrimonio Estatal, se iniciara con el proceso de desincorporación..."*

En consecuencia, una vez revisada la información remitida, las diputadas y diputados podemos dar cuenta que la desincorporación del bien inmueble, para su posterior donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, es procedentes ante la oportunidad que se



LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*

COMISIONES DE  
HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO OBRA  
PÚBLICA Y VIVIENDA Y DE GOBERNACION



presenta, en beneficio de la región de Tierra Caliente en el Estado de Michoacán, pues esa región ha sido muy lastimada por la presencia de grupos delictivos, los cuales han generado violencia, inseguridad e intimidación hacia la población.

De la misma forma, analizada la información del expediente técnico correspondiente y las documentales de la Dirección de Patrimonio Estatal, los predios en mención se encuentran libres de gravamen así como de cualquier procedimiento jurídico que contravenga al presente proyecto, lo cual da certeza legal para que estas comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, concluyan que es viable dar inicio a los procedimientos de desincorporación del inmueble descrito, toda vez que dicha desincorporación beneficiará a la población de Tierra Caliente del Estado de Michoacán de Ocampo en pro de la seguridad.

Por todo lo anterior, las y los diputados Integrantes de las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Soberanía, Dictamen que contiene Proyecto de

## DECRETO

**Artículo 1º.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

1. Predio rústico denominado "El Capire" ubicado el sureste de la población de Aguililla, Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Registro Número 00000076, Tomo 00000238 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Apatzingán, en la Escritura Pública 17851 (Diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno), pasada ante la fe del notario público número 19, con ejercicio en Morelia, Michoacán, de fecha 10 de agosto de 1989, el cual cuenta con una extensión superficial 24.055.66 m<sup>2</sup>, (veinticuatro mil cincuenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros cuadrados), en dos fracciones, que tienen las medidas y colindancias siguientes:



LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN

*El poder de la inclusión*

COMISIONES DE  
HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO OBRA  
PÚBLICA Y VIVIENDA Y DE GOBERNACION



**A. Primera Fracción.** 12,149.77 m<sup>2</sup>(Doce mil ciento cuarenta y nueve metros con setenta y siete centímetros cuadrados)

**AL NORTE:** 15.00 mts. (Quince metros), con calle sin nombre;

**AL SUR:** 106.97 mts. (Ciento seis metros con noventa y siete centímetros), Con calle sin nombre.

**AL ORIENTE:** 218.24 mts. (Doscientos dieciocho metros con veinticuatro centímetros), con la Señora María de Jesús Castillo Guizar, y,

**AL PONIENTE:** Se mide de primero de Sur a Norte 90.00 mts. (Noventa metros) enseguida de Poniente a Oriente 52.00 mts. (Cincuenta y dos metros), y finalmente de Sur a Norte 122.00 mts., (Ciento veintidós metros), lindando en todo este viento con calles sin nombre.

**B. Segunda Fracción.** 11,905.89 m<sup>2</sup> (Once mil novecientos cinco metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados).

**AL NORTE:** 88.50 mts. Con calle principal del Fraccionamientos

**AL SUR:** 114.00 mts. Con calle sin nombre;

**AL ORIENTE:** 100.00 mts. Con calle sin nombre;

**AL PONIENTE:** En línea quebrada se mide 56,50 mts. Enseguida 7,53 mts., luego 63.21 mts. Y finalmente 13.20 mts. Con propiedad de la familia Andrade.

**Artículo 2°.** Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración efectúe la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Artículo 3°.** Ningún servidor Público, por sí o por interpósita persona podrá adquirir el bien señalado en el artículo 1° del presente Decreto. Lo anterior, será extensivo a los cónyuges, parientes consanguíneos, parientes por afinidad y para terceros con lo que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, así como aquellos servidores públicos que hayan ocupado un cargo público dentro del Estado de Michoacán de Ocampo en los últimos 4 años.



LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*

COMISIONES DE  
HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO OBRA  
PÚBLICA Y VIVIENDA Y DE GOBERNACION



**Artículo 4º.** La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1º, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

**Tercero.** Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del Patrimonio serán por cuenta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia Michoacán de Ocampo, a la fecha de su aprobación.

### COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA

DIP. SEYRA ANAHÍ ALEMÁN SIERRA

**PRESIDENTE**

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ

**INTEGRANTE**

DIP. FELIPE DE JESÚS CONTRERAS

CORREA

**INTEGRANTE**

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

**INTEGRANTE**

DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS

SAENS

**INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA**

DIP. MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA  
**PRESIDENTA**

DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ  
**INTEGRANTE**

DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES  
**INTEGRANTE**

DIP. CHRISTIAN EMMANUEL JARAMILLO RAMÍREZ  
**INTEGRANTE**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

DIP- MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS  
**PRESIDENTE**

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA  
**INTEGRANTE**

DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES  
**INTEGRANTE**



LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*

COMISIONES DE  
HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO OBRA  
PÚBLICA Y VIVIENDA Y DE GOBERNACION



DIP. FANNY LISSETTE ARREOLA  
PICHARDO  
**INTEGRANTE**

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN  
**INTEGRANTE**